



## O R D E N A N Z A      N°      11353

---

### **Visto:**

La presentación realizada mediante Nota P 568 L 73 presentada por la Sra. María José Parodi con DNI N°24.236.299, solicitando pintado de cordón amarillo en calle Malvinas Argentina N° 248, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto la Sra. Parodi se dirige a esta Comuna solicitando el estacionamiento exclusivo en frente a su domicilio sobre calle Malvinas Argentinas N°248.

Que, se adjunta copia de Nota P 435 del Libro 73, de fecha 21 de abril del 2023 por la Sra. Parodi solicitando el pintado de cordón amarillo en calle Ereño N° 1074, en carácter de tutora de su hermana Blanca Marcela Parodi con motivo de su discapacidad, quien actualmente cursa un cuadro clínico agudo por lo que se requieren traslados médicos a diario.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, realizada la inspección ocular en el lugar de referencia se informa que "...se debería dar lugar a lo solicitado según lo establecido en el art. 16° de la Ordenanza N°9352, pintando el cordón de amarillo para ascenso y descenso del vehículo familiar Fiat Palio Dominio POI 561, por un espacio de (7) siete metros lineales, iniciando al término de la senda peatonal (hacia el Norte), desplazándose hasta la entrada de su garaje de calle Malvinas Argentinas. Además de otorgarse dicha autorización deberá encuadrarse en lo establecido en los Arts.: 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2°, 7°, 8°, 9°, 16° y 21°;

**ART.2°: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para



estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y/a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. - Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

**ART.8º: SEÑALIZACIÓN:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- **Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -**
- **Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -**
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

**ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

**ART.16º.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y/O VISUAL:** Establécese que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere.

**ART.21º:** Establécese que quedan exceptuadas del pago del canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas discapacitadas debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas y centros de salud públicos.

Que, en mérito de poner un orden a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura amarilla sobre el cordón frente al domicilio señalado por la interesada.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo, señalando mediante pintura de color amarilla el cordón frente al domicilio de la Sra. María José Parodi, en calle Malvinas Argentina N° 248, para estacionamiento, ascenso y descenso del vehículo familiar Fiat Palio Dominio POI 561, y vehículos de atención/emergencias médicas, debido a la condición de discapacidad de su hermana Blanca Marcela Parodi de quien es tutora.

**Artículo 2º:** Establecer, que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.

**Artículo 3º:** Establecer, que la contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** Notificar de la presente a la Sra. María José Parodi con DNI N°24.236.299, en el domicilio de calle calle Malvinas Argentina N° 248 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni - Vicepresidente a/c.- Vanesa Zanandrea - Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de octubre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de octubre de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.353 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno